Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QATORCE

Vuiendo Mandado Las Salas de Justicia
de esta Villa de Mazarron dieron poder Bastante
a Don Bernardo de Caceres Alcalde hordinario
de esta dha Villa en nombre de Don Dorotheo
Fernandez de la Higuera Vecino de la Villa de
Murcia. Don Antonio Lopez de Molina Vecino
de esta dha Villa. Don Juan Nuñez de Molina
Vecino de la Villa de Totana. Don Pedro Lopez
Fontes Vecino de la Villa de Lorca. Don Pedro
Lopez de Molina Vecino de esta dha Villa. Don
Juan Lopez de Molina Vecino de la Villa de Totana
y Don Juan Lopez de Molina Vecino de esta dha
Villa para que en nombre de los Poderdantes
y como sus Apoderados. Puedan Parecer ante
Su Magestad y Señores de su Real Consejo
de Hacienda. Y Demas Tribunales que convenga
Y Pedir Justicia en todos los pleitos. causas
y negocios Civiles y Criminales que Contra
los Poderdantes o qualquiera de ellos se
Siguieren. Y Ellos Siguieren. Y Ellos Siguieren
Y Defenderlos. Y Defender. Y Responder a
todas las demandas. Y Pedimentos que contra
los Poderdantes se pusieren. Y Presentar
Escrituras. Y Pedir Execuciones. Prisiones
Y Sequestros. Y Hacer Remates. Y Pedir
Y Recibir Mandamientos de Pago. Y Dar
Cartas de Pago. Y Hacer Almonedas. Y
Pregones. Y Pedir Tasaciones. Y Jurar
Costas. Y Hacer Todos los demas Autos
Judiciales y Extrajudiciales que convengan
Y Sean necesarios. Aunque Sean tales que
Requieran Mas Especial Poder y Mandamiento
Y Aunque Sean Tales que Requieran Mas
Tiempo que el de Derecho Permite. Que
Para todo lo Referido y lo Anexo Dependiente
Y Emergente Incidente y Conexo les Dan
Y Otorgan este Poder con Todas las Clausulas
Generales que Requiere. Y Para que Sea
Bastante Segun Derecho. Y Relevacion en
Forma. Y Lo Firmaron de que Doy Fee.

Testigos= Don Juan Lopez de Molina y Don Juan Lopez Fontes Vecinos de esta dha Villa. Y Don Juan Lopez de Molina Vecino de la Villa de Totana. Y Don Pedro Lopez de Molina Vecino de esta dha Villa. Y Don Juan Lopez de Molina Vecino